



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto el informe propuesta de resolución provisional de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote -Aderlan- (GALP de Lanzarote), al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC n.º 159 de 7.08.2020).

Tercero.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP "Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" -Aderlan-, este de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remite el pasado 23 de julio, el informe de propuesta de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se ha comprobado por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 7 expedientes, si bien tres de ellos pertenecían al mismo promotor por lo que se agruparon en uno.

Sexto.- Conforme a la mencionada propuesta del GALP Aderlan-Lanzarote, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se ha comprobado que cumplen también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes





penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha realizado consulta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Servicio de Inspección Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias y no figuran infracciones cometidas por los beneficiarios propuestos que son armadores de buques pesqueros. También se ha consultado la lista de buques INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) de la Unión Europea, no constando ningún buque subvencionado en dicha lista.

Séptimo.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de ellos haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se ha comprobado a través del citado IGAE, que no figuran infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.

Octavo.- El resuelvo tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, corregida mediante Orden de 22 de julio de 2020, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la mencionada Orden (BOC nº159 de 7.08.2020), se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para el GALP Aderlan-Lanzarote, los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
49.059,33 €	103.110,17 €

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimer.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 d) de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.





Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 13.2 de la citada orden de bases establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

De acuerdo con el apartado 3 del mencionado artículo 13 de la orden de bases, además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, deberán presentar también si procede, en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- a) Título en virtud del cual se posee el suelo sobre el que se va a acometer la inversión, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa.
- b) Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Proyecto técnico si procede, sobre la obra civil e instalaciones, firmado por personal técnico competente, que comprenda además de la memoria justificativa y descriptiva de la obra a realizar, planos, mediciones y presupuesto.
- d) Tratándose de inversiones innovadoras, informe externo emitido por personal técnico independiente o del propio GALP si cuenta con personal cualificado para la emisión de dicho informe, que justifique el carácter innovador de la inversión objeto de subvención.
- e) Documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como, título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad complementaria de al menos cincuenta horas lectivas.
- f) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta definitiva de Resolución Provisional del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria",

RESUELVO

I.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (151.290,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:





TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

IV.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución Provisional, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006,





de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

VIII.- Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Aderlan-Lanzarote de acuerdo con lo previsto en el art 13.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que si a su derecho conviene, podrán alegar en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.



ANEXO I		
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE)		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)		
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
ASOCIACIÓN SOCIECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	MAR DE OPORTUNIDADES/UN PUERTO VIOLETA/LITORAL EN RED
COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA	G76050681	DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN DE NUESTRO MEDIO MARINO. LA TIÑOSA
COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA	G35055359	PROGRAMA FORMATIVO DE FOMENTO DEL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO EN LA ISLA DE LANZAROTE
SALINAS DE JANUBIO, S.L.	B35878933	REVALORIZACIÓN DE LAS SALINAS DEL JANUBIO, DIVERSIFICACIÓN HACIA EL ECOTURISMO Y LA ECONOMÍA AZUL.
MARCIAL ÓSCAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45551252M	FLOR DEL MAR. DEL MAR A LA PUERTA.

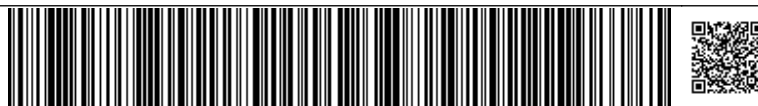
ANEXO II									
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE)									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)									
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2020 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2021 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
412CAN00093	COFRADÍA DE PESCADORES LA	G76050681	DIVULGACIÓN, CONCIENCIACIÓN Y	12.954,00 €	12.954,00 €	12.954,00 €/12.954,00 €	----	36	P.N.P. 100%

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03YVFI7Wt0WHo2TKaPlYwC4v2t070mWhj



	TIÑOSA		FORMACIÓN DE NUESTRO MEDIO MARINO. LA TIÑOSA						
412CAN00094	SALINAS DE JANUBIO, S.L.	B35878933	REVALORIZACIÓN DE LAS SALINAS DEL JANUBIO, DIVERSIFICACIÓN HACIA EL ECOTURISMO Y LA ECONOMÍA AZUL.	172.249,56 €	103.349,74 €	8.084,83 €/13.474,72 €	95.264,91 €/158.774,84	22	P.P. 60%
412CAN00095	COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA	G35055359	PROGRAMA FORMATIVO DE FOMENTO DEL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR PESQUERO EN LA ISLA DE LANZAROTE	10.420,00 €	10.420,00 €	3.453,68 € / 3.453,68 €	6.966,32 € / 6.966,32 €	20	P.N.P. 100%
412CAN00096	MARCIAL ÓSCAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45551252M	FLOR DEL MAR. DEL MAR A LA PUERTA	28.902,14 €	24.566,82 €	24.566,82 € / 24.566,82 €	----	12	P.P. 85%
TOTAL				224.525,70 €	151.290,56 €	49.059,33 € (SUBVENCIÓN TOTAL 2020)	102.231,23 € (SUBVENCIÓN TOTAL 2021)		

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03YVFI7Wt0WHo2TKaPlywC4v2t070mWhj



ANEXO III					
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE)					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN.					
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00093	COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA	G76050681	12.954,00 €	11.010,90 € 85%	1.943,10 € 15%
412CAN00094	SALINAS DE JANUBIO, S.L.	B35878933	172.249,56 €	87.847,27 € 51%	15.502,46 € 9%
412CAN00095	COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA	G35055359	10.420,00 €	8.857,00 € 85%	1.563,00 € 15%
412CAN00096	MARCIAL ÓSCAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45551252M	28.902,14 €	20.881,79 € 72,25 %	3.685,02 € 12,75%
TOTAL			224.525,70 €	128.596,96 €	22.693,58 €

ANEXO IV			
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE)			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS.			
ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN SOCIECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	MAR DE OPORTUNIDADES/UN PUERTO VIOLETA/LITORAL EN RED	INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 7 k) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC Nº35 DE 19.02.2018)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/09/2020 - 18:07:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03YVFI7Wt0WHo2TKaPlYwC4v2t070mWhj	 
El presente documento ha sido descargado el 10/09/2020 - 07:56:01	